

**SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO**



Ccc
SECRETARÍA DEL SENADO
20 AUG 2020 AM 9:54

*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 20 - 72

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA DECRETAR UN RECESO ADMINISTRATIVO DE LAS LABORES EN EL SENADO DE PUERTO RICO ANTE LA AMENAZA DE SALUD QUE REPRESENTA EL CORONAVIRUS (COVID-19)

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de decretar un receso administrativo de las labores en el Senado de Puerto Rico de manera preventiva ante la amenaza a la salud que representa el Coronavirus (COVID-19).

Como es de conocimiento general, los medios de comunicación han reseñado que varios funcionarios de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico han arrojado un resultado positivo a la prueba del COVID-19.

Así las cosas, y en aras de procurar por la salud y seguridad de los empleados y funcionarios del Senado de Puerto Rico, sus respectivas familias, así como de las personas que nos visitan,

Handwritten signature or mark.

mediante esta Orden Administrativa se decreta un receso administrativo de las labores en el Senado de Puerto Rico, comenzando el jueves, 20 de agosto de 2020, hasta el viernes, 4 de septiembre de 2020. Las labores se reanudarán el martes, 8 de septiembre de 2020 en horario regular. Esto incluye la suspensión de las labores en todas oficinas legislativas, administrativas, comisiones y las respectivas oficinas de asuntos gubernamentales a través de la Isla.

A estos fines, dicho periodo de receso será cedido a los empleados y funcionarios del Senado sin cargo a licencia alguna. Esto no será de aplicación a los empleados por hora del Senado ni los contratistas. No obstante, y según la necesidad de los servicios así lo ameriten, cualquier director de oficina podrá asignarle tareas a un contratista bajo su supervisión, para que éste realice las mismas mediante trabajo a distancia utilizando las herramientas tecnológicas disponible.

En el caso de los empleados y funcionarios del Senado, incluyendo a los empleados por hora, y según la necesidad de los servicios, éstos podrán continuar ejerciendo sus funciones, así como cualquier otra función o tarea delegada por su supervisor de inmediato y/o director de oficina, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Programa de Teletrabajo del Senado de Puerto Rico, adoptado en virtud de la Orden Administrativa 20-70. El director del área u oficina que interese que algún empleado por hora que este bajo su supervisión realice sus funciones a distancia o cualquier otra tarea asignada por éste, tendrá que solicitar autorización previa por escrito a la Secretaria de Administración, quien evaluará la solicitud y notificará la determinación a la brevedad posible.

Ningún empleado, funcionario o contratista podrá reincorporarse a las labores en el Senado de Puerto Rico sin una certificación médica, en el caso que, durante el cierre administrativo o posterior a ello, éste haya sido catalogado como caso sospechoso mediante certificación médica o que, en efecto, haya sido diagnosticado con el Coronavirus (COVID-19). Esto incluye a aquellos empleados, funcionarios o contratistas que hayan sido puestos en cuarentena por haber estado expuestos al Coronavirus (COVID-19).

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Secretaría del Senado y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.



En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'T. Rivera Schatz', written in a cursive style.

Thomas Rivera Schatz
Presidente